Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA Nº 189-MDA

Ate, 25 de Junio de 2008

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2008 y visto el Dictamen N° 005-2008-CP/MDA de la Comisión de Planificación de fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señala que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", en el artículo 17°, ítem 17.1. establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. La precitada Ley, en el artículo 18°, ítem 18.2. precisa que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. La Ley N° 27783, en el artículo 20, ítem 20.1., indica que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", dispone que el Sistema Nacional de Inversión Pública, se desarrollará y descentralizará progresivamente en el ámbito regional y local.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como principio el proceso de Planeación Local conceptuada como un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su articulo 53° refiere que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El artículo 97° de la misma Ley indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, asimismo, el artículo 73° numeral 5), del cuerpo legal precitado, señala que las municipalidades asumen competencia y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, aportar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción.

Que, de igual manera el artículo 102º de la misma normatividad, dispone que, el Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, el mismo que tiene entre sus funciones el de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

Qué, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley en mención establece que, las municipalidades determinarán espacios de concertación y regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 171-2003-EF; establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados.

Que, mediante Ordenanza Nº 035-MDA, se aprobó la zonificación del territorio en 6 zonas de desarrollo y 18 sub zonas.

Que mediante Ordenanza Nº 053-MDA se aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, que en su Art. 4° regula las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, y establece como una de sus funciones el coordinar y concertar el Plan Integral de Desarrollo y el Presupuesto Participativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo", el cual precisa los lineamientos técnicos para la secuencia del proceso participativo en la elaboración de los presupuestos municipales.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ART. 9°, NUMERAL 8) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2009

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- Ley N° 27292, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Nº 28056
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral Nº 021-2008-EF76.01. que aprobó el Instructivo Nº 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009

Artículo 2°.- Objeto:

La presente ordenanza tiene por objeto regular las acciones y/o procedimientos a través de los cuales la sociedad civil organizada y los representantes del gobierno local, participan en las actividades del proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el ejercicio 2009. Así mismo, regular el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009, como instrumento de gestión que contribuye a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo Distrital.

Artículo 3°.- Características del Proceso:

Las características generales del proceso de Presupuesto Participativo a nivel Distrital son:

3.1 Competencia.- Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias del gobierno local.

3.2 Programación.- Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

3.3 Concertado.- Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.

3.4 Sostenible.- La priorización de proyectos de inversión debe de tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluidos los gastos que requiera su mantenimiento.

3.5 Participativo.- El proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.

Artículo 4°.- Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo:

4.1 Alcalde.- Convoca y organiza las actividades del presupuesto participativo. Establece los montos máximos de asignación presupuestal que serán destinados al Presupuesto Participativo 2009

4.2 Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate.- Verifica que el Presupuesto Participativo se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado, a la Visión General y Lineamiento Estratégicos de los mismos. Participan y promueven activamente en el proceso participativo. Coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

4.3 Concejo Municipal.- Aprueba las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso. Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto participativo. Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

4.4 Agentes Participantes.- Participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Concejo Municipal, del Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito.

4.5 Equipo Técnico.-Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso. Prepara la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y la formalización de acuerdos. Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión

Artículo 2°.- Objeto:

La presente ordenanza tiene por objeto regular las acciones y/o procedimientos a través de los cuales la sociedad civil organizada y los representantes del gobierno local, participan en las actividades del proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el ejercicio 2009. Así mismo, regular el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009, como instrumento de gestión que contribuye a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo Distrital.

Artículo 3°.- Características del Proceso:

Las características generales del proceso de Presupuesto Participativo a nivel Distrital son:

3.1 Competencia.- Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias del gobierno local.

3.2 Programación.- Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

3.3 Concertado.- Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.

3.4 Sostenible.- La priorización de proyectos de inversión debe de tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluidos los gastos que requiera su mantenimiento.

3.5 Participativo.- El proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.

Artículo 4°.- Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo:

4.1 Alcalde.- Convoca y organiza las actividades del presupuesto participativo. Establece los montos máximos de asignación presupuestal que serán destinados al Presupuesto Participativo 2009

4.2 Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate.- Verifica que el Presupuesto Participativo se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado, a la Visión General y Lineamiento Estratégicos de los mismos. Participan y promueven activamente en el proceso participativo. Coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

4.3 Concejo Municipal.- Aprueba las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso. Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto participativo. Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

4.4 Agentes Participantes.- Participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Concejo Municipal, del Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito.

4.5 Equipo Técnico.-Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso. Prepara la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y la formalización de acuerdos. Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión

Pública cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados. Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica. Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso. Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso. Capacitar a la Sociedad Civil sobre la identificación de problemas y priorización de los mismos.

4.6 Comité de Vigilancia.- Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados. Solicita al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos. Informan al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local el incumplimiento de los acuerdos.

Artículo 5°.- Conformación del Equipo Técnico:

Jefe de la Oficina General de Planificación (quién lo preside)
Jefe de la Oficina de Presupuesto
Jefe de la Oficina de Racionalización y Estadística
Gerente de Obras Públicas
Gerente de Desarrollo Urbano
Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro
Miembros de la Sociedad Civil – CCLD (03)

Artículo 6°.- Equipo Responsable de la Ejecución del Proceso Participativo 2009

Será el responsable de organizar, monitorear y ejecutar las actividades del proceso de Presupuesto Participativo. Estará conformado por:

- Jefe de la Oficina General de Planificación (quien lo Preside).
- Jefe de la Oficina General de Administración
- Gerente de Servicios Sociales
- Gerente de Servicios Públicos.
- Secretaría de Imagen Institucional.
- 03 Miembros de la Sociedad Civil CCLD (distintos a los integrantes del Equipo Técnico).

CAPITULO II : FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7°.- Programación y Metodología del Proceso Participativo 2009

Fase 1: Preparación
Fase 2: Convocatoria
Fase 3: Identificación y Registro de Agentes Participantes
Fase 4: Capacitación
Fase 5: Desarrollo de Talleres de Trabajo
Fase 6: Formalización de Acuerdos y Compromisos

Artículo 8°.- PREPARACION:

En esta fase se realiza la planificación y definición de las diversas actividades que se ejecutarán en el proceso de formulación del presupuesto participativo, debiendo incluirse como mínimo las siguientes tareas:

a. Conformación del Equipo Técnico.
b. Elaboración del Cronograma del Proceso debidamente detallado.

c. El Alcalde de común acuerdo con su Consejo de Coordinación propone la Ordenanza del proceso participativo al Concejo Municipal respectivo para su aprobación.

Artículo 9º.- CONVOCATORIA

En esta fase el Equipo Responsable de la ejecución del Presupuesto Participativo 2009, convoca a la población organizada a participar en el proceso de Presupuesto Participativo conforme al modelo de convocatoria en el Anexo 03 del Instructivo para el proceso del presupuesto participativo 2009. El Equipo Técnico, a través de la Gerencia de Servicios Sociales y la Secretaría de Imagen Institucional, procederá a realizar la convocatoria para el presente proceso, usando los medios de comunicación más adecuados a fin de garantizar una amplia representación y participación de toda la Sociedad Civil.

Artículo 10º.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Gerencia de Servicios Sociales tendrá a su cargo la apertura el Libro de Registro de Agentes Participantes conforme al modelo de formato establecido en el Anexo 04 del Instructivo e iniciará el proceso de inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil y personas, entre otros agentes que participarán en la formulación del Presupuesto Participativo hasta la culminación del Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas.

Agentes Participantes.- Son los representantes de todas las organizaciones de la sociedad civil, "mesas y espacio de concertación", instituciones sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa del distrito que se inscriban hasta el fin del plazo fijado mediante el cronograma que se anexa.

El Agente Participante será el Titular de la Organización. En caso sea otro miembro, deberá ser acreditado por el Titular de la Organización o por la mitad más uno de los miembros de su Junta Directiva.

Para inscribirse en el Libro de Registro de Agentes Participantes para el proceso de formulación del Presupuesto Participativo, se necesitan los siguientes requisitos:

a) Fotocopia simple de la Resolución de inscripción de la Organización en el Registro Único de Organizaciones Sociales o la Partida electrónica actualizada en Registros Públicos.
b) Fotocopia del documento de identidad del representante de la organización que se inscriba.
c) El Representante debe radicar en la jurisdicción del Distrito de Ate.

Artículo 11º.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

El Gobierno Local implementará mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los Agentes Participantes. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población.

Artículo 12º.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

Sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado se identifican, analizan y priorizan los problemas - potencialidades, las soluciones y se definen los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del presupuesto participativo. Los Talleres tendrán carácter zonal y sub zonal.

12.1. **Taller de Rendición de Cuentas y Planes de Desarrollo Concertado**

Este Taller tiene como objetivo que el Gobierno Local rinda cuentas sobre los compromisos asumidos en los procesos participativos anteriores y presente la visión y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Paso 01.- Rendición de Cuentas.-

El Taller de Rendición de Cuenta tendrá el siguiente esquema:

a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo del año anterior.
b. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo del año anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
c. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos.
d. Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio presente.
e. Informe del Equipo Técnico de los resultados de su gestión en el año anterior.

Paso 02.- Plan de Desarrollo Concertado.- En este taller se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

12.2. **Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas, Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos.-**

Identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población del distrito según las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.

El taller contendrá los siguientes pasos:

Paso 1.- Diagnostico, Identificación y Priorización de Problemas.

Este paso tiene como objetivo identificar los problemas fundamentales que afectan al distrito.

Se utilizarán los siguientes criterios:

a. **Impacto del Problema**.- Priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto y la sustentación de cómo el proyecto contribuye a su solución.
b. **Población Afectada**.- Nivel de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, los cuales deben tener la más alta prioridad.
c. **Planes de Desarrollo Concertado**.- Los Problemas identificados deben enmarcarse dentro de los objetivos identificados en el Plan de Desarrollo Concertado y sus prioridades.

Paso 2.- Identificación de Criterios de Priorización.

Que acredite que el proyecto contribuye a solucionar los problemas identificados y priorizados en el paso 1.

Los criterios serán formulados incorporando lo siguiente:

a. Sustentación Sólida.- Mientras mayor sea el problema por resolver y el resultado a alcanzar, mayor es la prioridad del proyecto.
b. Competencia.- El proyecto debe responder a las funciones que compete desarrollar al gobierno local.
c. El Porcentaje de población beneficiada.
d. Consistencia del Proyecto.- Con objetivos estratégicos específicos.

e. Rentabilidad Social.- Los proyectos que siguiendo las especificaciones técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública que presentan una mayor rentabilidad social tienen una mayor prioridad.

Paso 03.- Identificación de Proyectos.
El agente participante, ya sea autoridad, funcionario público o representante de organizaciones sociales o privadas que proponga el proyecto, deberá presentar brevemente:

a. Una descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a su solución.
b. Las características de la población beneficiaria (nivel de pobreza, situación de vulnerabilidad, ubicación).
c. El monto total del proyecto.

Es necesario evitar la priorización de proyectos que no resuelven los problemas esenciales de la población tales como: plazas decorativas, obras monumentales, plazas de toros, estadios, etc.

Paso 04.- Evaluación Técnica
El objetivo de esta fase es la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en los Talleres y la formulación de proyectos que respondan a los problemas priorizados. Los resultados de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Paso 05.- Taller de Priorización de Proyectos
La priorización de proyectos y formalización de acuerdos se realizará en tres pasos:

a. Priorización de Proyectos
Los agentes participantes priorizarán los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización.

b. Asignación del Presupuesto
Luego de la priorización de los proyectos, y teniendo en cuenta los costos totales y los tiempos óptimos de ejecución de los mismos, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos priorizados.
Es importante tener presente que la asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión no debe dividirse entre todos los proyectos priorizados ni debe determinarse por criterios de división territorial, zonificación urbana o distribución porcentual de los recursos.

c. Financiamiento de Proyectos de competencia compartida
La municipalidad no debe considerar dentro de la priorización de proyectos intervenciones que no correspondan al ámbito de su competencia.

Artículo 13°.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo y presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados para su consideración y aprobación final, que será suscrita por los Agentes Participantes

CAPITULO III: MECANISMOS DE VIGILANCIA

Artículo 14°.- El Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Estará constituido por los representantes de organizaciones sociales debidamente inscritas y que se adecuen a la presente norma.

El número de integrantes del Comité de Vigilancia será de dieciocho (18) miembros que representan a cada sub zona del distrito, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Agentes Participantes.

Además se elegirán a dieciocho (18) miembros como Vigilantes Suplentes, uno por cada sub zona del distrito, quienes entrarán en función al cese del Vigilante Titular.

Artículo 15°.- Elección del Comité de Vigilancia

En el último Taller de Capacitación de los agentes participantes, de manera autónoma, eligen de entre sus representantes a los miembros del Comité de Vigilancia.

La elección de sus miembros se efectuará de acuerdo a las normas que para tal fin establezcan los agentes participantes, en el Taller de Priorización de Obras.

Artículo 16°.- Requisitos para ser Elegido Miembro del Comité de Vigilancia

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser agente participante, representante de una organización social de base o de una institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
b. Radicar en la jurisdicción del Distrito de Ate.
c. No haber sido condenado por delitos o faltas.
d. No ser trabajador de la Municipalidad de Ate.

Art. 17°.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del Comité de Vigilancia:

a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
b. Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
c. Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el presupuesto participativo.
e. Solicitar formalmente al Gobierno Local, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
f. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital los resultados de la vigilancia.
g. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Gobierno Local en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital prepara y emite disposiciones complementarias a lo señalado en la presente Ordenanza para la realización del proceso del Presupuesto Participativo 2009.

Segunda.- Disponer que toda situación no contemplada en la presente Ordenanza, se regirá por las normas señaladas en el Art. 1º del presente marco normativo, que constituyen la base legal para su elaboración.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE

CRONOGRAMA PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009

ACCIONES	Julio	Agosto	Setiem.	Octub.
DIFUSIÓN DE LA ORDENANZA	■			
CONFORMACIÓN DE EQUIPO TECNICO	■			
CONVOCATORIA	■	■		
INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	■	■	■	
SENSIBILIZACION Y CAPACITACION		■		
TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y PDC			■	
TALLER DE. IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACION PROYECTOS				■
EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS				■
TALLER DE FORMALIZACION ACUERDOS Y ELECCIÓN DE COMITÉ DE VIGILANCIA				■